

ANEXO 4: PROTOCOLO CONTRA SITUACIONES DE VIOLENCIA, MALTRATO O ACOSO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

INTRODUCCIÓN

Conforme a su proyecto educativo y a las exigencias de la legislación vigente, el colegio The Giant School Antofagasta promueve la buena convivencia escolar y el trato respetuoso entre todos los integrantes de la comunidad educativa. En el año 2011 se publica la ley 20.536 que regula, impide, previene y sanciona los casos de violencia escolar. Esta ley busca regular la forma en que los colegios deben asumir este problema, ya que es responsabilidad de los adultos prevenir y proteger a nuestros estudiantes. Este protocolo de acción se aplica ante la ocurrencia de situaciones de violencia escolar, incluido el bullying escolar y sus derivados, pero no en las situaciones de conflictos de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona; por ejemplo, un conflicto, peleas entre iguales, pelea ocasional entre dos o más personas.

Es importante que todos y cada uno de los integrantes de nuestra comunidad educativa estén capacitados para prevenir, identificar, intervenir y abordar cualquier manifestación de acoso escolar.

FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

Definición de Bullying: conforme al artículo 16 B de la Ley General de Educación, se entiende por acoso escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El bullying es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera oportuna y decidida con la participación de toda la comunidad escolar.

FASES DEL BULLYING

Corresponde al proceso de intimidación donde el agresor va adquiriendo cada vez más poder, en consecuencia, la víctima se va sintiendo cada vez más desamparada. Es por este círculo de victimización, que es tan difícil cortar la situación de maltrato escolar.

Las víctimas pasan por una serie de etapas hasta que llega a sentirse y a actuar como si fuera culpable. Esto ocurre cuando la víctima está atrapada en un círculo de dolor producido por el acoso. Estos pueden producirse, por ejemplo, por la diferencia de raza, algún defecto físico, hablar de manera diferente, nombre o apellido si es que este es en algún momento argumento de burla.

Primera fase: El no saber enfrentarse a las burlas o golpes, genera en la víctima un estado de ansiedad que no le permite relajarse, está siempre alerta de la próxima burla ya que se centra en no ser el blanco de otro ataque. Ese estar siempre alerta ocasiona que se comporte de un modo más inhibido y con miedo, a diferencia de lo que se cree que las víctimas son seleccionadas por los Bullys (agresores) por ser débiles, inseguros y con baja autoestima.

En esta etapa es probable que el grupo de pares (testigos) ya haya empezado a darle la espalda ya que toma parte de quien ejerce mayor fuerza y es probable que el Bully (agresor) siga burlándose y agrediendo a la víctima para lograr su protagonismo.

Segunda fase: Confusión y derribo.

En esta fase la víctima ya se siente única responsable de lo que le sucede. No comprende por qué los demás solo lo ven por lo que es molestado. (Ejemplo: cabello, uso de anteojos, físico...) Por esta razón la víctima trata de ocultar lo que ella cree que es la causa de su dolor.

En esta etapa termina viéndose como alguien a quien a nadie le importa y que se lo merece.

Tercera fase: Aislamiento.

Ocurre como consecuencia al Bullying. La víctima se aísla por que el grupo lo aparta y por temor a volver a sufrir.

CONSECUENCIAS:

Es importante mencionar que las consecuencias del fenómeno afectan a los tres actores (víctima, agresor y testigos) antes mencionados y que éstas pueden ser permanentes para toda la vida.

A continuación, se detallan en específico para cada participante del fenómeno:

Víctima: En el caso de la víctima se observa que este puede quedar en un estado de desprotección o sin posibilidades de afrontar la situación. Además, se observan diversas consecuencias tales como: una baja autoestima y disminución de confianza, aislamiento o rechazo social, ausentismo escolar, disminución del rendimiento académico, problemas psicosomáticos, depresión, trastornos de ansiedad, trastornos de estrés postraumáticos, trastornos de conducta, mayor desajuste psicosocial e incluso tendencias e intentos suicidas.

Es importante destacar que la condición de víctima puede perdurar a lo largo del tiempo y puede reactivarse o reeditarse en otros entornos en el futuro.

Agresor: El caso de los agresores se manifiesta una costumbre al abuso de los demás, lo que les perjudica en su integración de forma adecuada a la vida social incluso pudiendo generar graves trastornos integrativos en distintos contextos sociales a futuro.

Académicamente el aprendizaje se puede resentir, lo que puede provocar tensiones, indisciplina, bajo rendimiento académico y interrupciones en la dinámica de actividad escolar. En casos de mayor gravedad la conducta agresiva puede llevar a los agresores a conductas vandálicas, alcoholismo, porte de armas y robos.

Testigos:

En los testigos del maltrato escolar también pueden existir consecuencias, ya que al presenciar el fenómeno se desensibilizan ante el sufrimiento de otros, cambian la valoración de la agresión a un estándar de respetable, reforzando finalmente el individualismo. (Trautmann, 2008)

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

a) **Violencia psicológica:** considera las agresiones de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying como: humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc.

b) **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar y al ser sistemática constituye acoso escolar y bullying. Estas son: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc.

c) **Violencia a través de medios tecnológicos (ciber-bullying):** implica el uso de tecnologías para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, Facebook, mensaje de texto, sitios web virtuales o electrónicos, redes sociales, etc. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acoso de carácter masivo y la identificación se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

d) **Delitos reales en el mundo virtual:** -Sexting: consiste en la difusión sin consentimiento de la persona afectada de imágenes o grabaciones que menoscaben gravemente su intimidad. Aunque la grabación o foto se realizara con el consentimiento de la persona afectada, con la que podía unir en ese momento una relación de amistad o afectividad, si se difunden sin su consentimiento se comete un delito. También cometen un delito los que simplemente reciben esa imagen o grabación y la comparten con otros. Este delito se llama descubrimiento y revelación de secretos.

-Happy slapping: se trata de la grabación de abusos, como agresiones físicas a compañeros y que se suben a redes sociales o se comparten a través de internet. En este caso, no sólo cometerá el autor de la agresión o vejación, sino que también puede existir responsabilidad penal igual que en el caso de sexting por la

difusión sin consentimiento del afectado de este tipo de imágenes que menoscaban gravemente su intimidad. Por lo tanto, cometerán delito también tanto el que sube el video a la red como todos los que compartan.

e) Agresiones por Violencia de Género: Para efectos de este protocolo, se entenderá como violencia de género cualquier acto o conducta, basada en el sexo, género, identidad u orientación sexual, que cause daño físico, psicológico o emocional, o que afecte la dignidad, seguridad o integridad de una persona, ya sea de forma explícita o sutil, directa o indirecta. Esto es aplicable entre cualquier miembro de la comunidad escolar. Toda denuncia deberá ser informada, independientemente de quien la reciba, al profesor jefe y a convivencia escolar. En el análisis del caso se sumará Dirección y los apoderados correspondientes.

CARACTERÍSTICAS DEL BULLYING Y SUS DERIVADOS

El Bullying y sus derivados tienen tres características principales que permite diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares.
2. Existe abuso de poder e imposición de criterio perjudicial a los demás. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

El acoso escolar suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios, porque la situación suele ser conocida por terceros, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones como exclusión y marginación social, agresión verbal, agresión física indirecta (autoría intelectual), agresión física directa, intimidación, amenaza, chantaje o abuso sexual.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.

Cuando se detecte o reciba la denuncia de un caso de acoso escolar, se aplicará el siguiente protocolo:

Recepción de la denuncia.

- a) La denuncia del caso puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, padres, apoderados, asistentes de la educación, etc.) de manera directa (entrevista) o por medio de un documento escrito.
- b) Todo miembro del Colegio que reciba un reporte de acoso escolar deberá acoger objetivamente el relato mostrando empatía, comprensión y no emitir juicios. En esta primera aproximación, se debe contener emocionalmente a quien presenta el reclamo y obtener información de lo sucedido. Además, la persona que ha recibido la denuncia debe mantener el sigilo o confidencialidad del problema que se le ha dado a conocer por él o los denunciantes. Posteriormente, se debe llevar al estudiante a una entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar para dar curso a la indagación.

Indagación y detección.

Las personas habilitadas para indagar una denuncia de acoso escolar son:

El Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del Equipo de Convivencia Escolar.

En situaciones excepcionales, la Dirección del Establecimiento podrá designar a otra persona para que realice esa tarea.

Entrevista con los involucrados: El objetivo principal del receptor en la primera entrevista es lograr una descripción detallada de los hechos que motivan la denuncia, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

Una vez realizada la indagación por parte del primer receptor, cuando no sea el Encargado de Convivencia Escolar, se debe derivar el caso con él, el cual debe, realizar los siguientes pasos:

1. Consignar la denuncia en el registro de Entrevistas del Encargado de Convivencia Escolar y, al mismo tiempo, escribir la acusación presentada en la hoja de vida del alumno, en el libro de clases (virtual), del que es víctima y la de los agresores.
2. Se debe informar a sus apoderados de la situación y se le cita a una entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar.
3. Informar a La Directora de la denuncia y al profesor/a jefe.

Si existiera más de un reclamante, el entrevistador debe consignar por separado los reclamos, con el objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

Al inicio del proceso se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los alumnos y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios de comunicación escritos si las circunstancias así lo ameritan, tales como la agenda del Colegio o correo electrónico. Sea cual fuere la manera de informar utilizada por el Encargado, debe quedar constancia del envío y recepción de la información.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar del proceso a todos los involucrados:

- a) La situación denunciada.
- b) El rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella.
- c) El proceso que se realizará para resolver la denuncia.
- d) Los derechos que tendrán mientras esto se ejecute.
- e) Los derechos que tendrán los involucrados (víctimas y agresores) mientras esto se ejecute como presentar antecedentes y/o descargos.
- f) Una vez dictada la sanción o medida disciplinaria los involucrados tendrán 5 días hábiles para presentar un documento escrito personalmente al Encargado de Convivencia Escolar o a quien se disponga para aquello.

El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de 7 días hábiles.

Intervención.

Una vez acogida y contrastada toda la información, se procederá por parte de la Coordinadora de Formación y Convivencia a la adopción de las siguientes medidas:

- a) Medidas de protección sobre la víctima.
- b) Aplicación de sanciones disciplinarias al alumno o alumnos agresores, conforme a las medidas y procedimientos del Manual de Convivencia.
- c) Denuncia a la Fiscalía si el o los agresores son mayores de 14 años y los hechos constituyen delitos.

SEGUIMIENTO Y MEDIDAS FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS.

En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, reparatorias y/o sanciones hacia un alumno, el Encargado de Convivencia Escolar se encargará de verificar el cumplimiento de la medida.

Medidas formativas o remediales pedagógicas para la víctima:

Derivación a psicóloga del Colegio que realizará un trabajo de contención. Si es necesario se pedirá apoyo terapéutico externo.

Trabajo de orientación (taller o actividad de reflexión) con los estudiantes y apoderados.

Medidas formativas o remediales pedagógicas para el o los victimarios:

Derivación a psicóloga del Colegio que realizará un trabajo de contención.

Si es necesario se pedirá apoyo terapéutico externo.

Aplicación de sanción, según Manual de Convivencia faltas extremadamente graves.

Realizar un trabajo reparatorio voluntario, con el consentimiento de su apoderado, para remediar la falta.

Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s), el responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará al alumno y/o a su apoderado para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del debido procedimiento.

El Encargado de Convivencia Escolar entregará informe escrito al equipo directivo sobre el desarrollo del caso y la solución del mismo. Al mismo tiempo, informará al profesor jefe sobre el resultado y las remediales pedagógicas a realizar.

AGRESIONES DE ADULTOS EXTERNOS AL ESTABLECIMIENTO (APODERADO) A ESTUDIANTES.

Cualquier miembro de la comunidad educativa es un eventual receptor²¹ del relato de maltrato de alguno de nuestros alumnos. Esta persona es quien debe derivar al caso²², con la mayor cautela posible, a la persona responsable definida por la Dirección del Establecimiento: Encargado/a de Convivencia Escolar. Es necesario que esta persona tenga la necesaria capacitación para manejar el tema de Maltrato Infantil.

La persona receptora del Maltrato o testigo ocular de alguna evidencia de Maltrato en alguno de nuestros alumnos, deberá informar de inmediato que dicha situación atenta contra los derechos del Niño y su integridad, y que por lo tanto hay que informarlo a las instancias pertinentes indicadas en este protocolo.

El receptor del relato o testigo debe informar al Encargado los detalles de la situación que el menor le ha manifestado, y éstos deberán emitir un informe por escrito y entregarlo a la dirección del Establecimiento.

La Dirección del Colegio (o a quién él haya designado) debe llamar a Carabineros de Chile para solicitar su presencia en el Establecimiento.

Se realizará el contacto con la familia²³ y /o el adulto protector que el niño haya identificado, ya que el agresor puede ser un miembro directo de la familia, con la finalidad que el niño este resguardado fuera del establecimiento y en su defecto llevar al menor a un centro asistencial para constatar lesiones en el caso de que éstas sean visibles, además es aconsejable impulsarlo a él a interponer la denuncia como un modo de activar sus recursos protectores, de lo contrario es el Director quien tiene responsabilidades legales indeclinables frente a la denuncia y /o derivación de casos a las instituciones correspondientes.

Luego de la respectiva denuncia es necesario derivar el caso a una red de apoyo, ya sea dentro de la institución o fuera de esta con profesionales idóneos o bien a una red comunal de intervención, y realizar el seguimiento correspondiente.

²¹ Cuando se es testigo ocular de alguna evidencia de maltrato, éste debe acercarse al menor para indagar dicha evidencia, sólo con este relato se continua con los siguientes procedimientos de este protocolo. Si se es testigo producto de la escucha de un posible maltrato, la persona debe acercarse al menor para indagar la situación.

²² Cuando se es testigo ocular de alguna evidencia de maltrato, éste debe acercarse al menor para indagar dicha evidencia, sólo con este relato se continua con los siguientes procedimientos de este protocolo. Si se es testigo producto de la escucha de un posible maltrato, la persona debe acercarse al menor para indagar la situación.

²³ Si el familiar con quién se ha establecido contacto solicita no intervenir con las autoridades, se le aclarará que es un deber de justicia ante los derechos del niño dar cuenta a las autoridades correspondientes y serán ellos quienes se encarguen de investigar.

AGRESIONES DE ADULTOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO HACIA UN MENOR.

Quien recepciona la información del menor, de manera contenedora y evitando emitir juicios acerca del funcionario involucrado, solicita la presencia del apoderado, quién debe expresar por escrito en el mismo instante y claramente, los antecedentes obtenidos de la situación relatada por su pupilo/a, junto con antecedentes que él pueda manejar, además de evidencias concretas, si es que existen, que avalen el relato expuesto. El establecimiento no admite acusaciones que no sean por escrito, entrevista oficial y siempre por parte del apoderado.

Una vez obtenida esta información escrita, junto a las posibles evidencias, el receptor deberá entregarlas a Encargado de Formación y Convivencia del establecimiento, detallando la situación de cómo obtuvo esa información.

Este a su vez, deberá dar a conocer al funcionario que ha sido acusado de maltrato, leyendo el escrito y mostrando las posibles evidencias, las que quedarán archivadas en Dirección.

De no existir evidencias concretas y sólo contar con el relato escrito, la Coordinación de Formación y Convivencia del establecimiento es quien siempre deberá mediar llevando a un diálogo reflexivo a ambas partes, dirigiendo la conversación hacia el reconocimiento de los posibles errores de las partes involucradas y la reconstrucción de la relación (profesor – alumnos, profesor – apoderado).

Se deberá realizar un seguimiento de la situación planteada por el apoderado, tanto con el alumno/a, con el apoderado, y con el profesor, dejando por escrito las entrevistas realizadas y los acuerdos que se obtienen de dichas instancias reflexivas, velando siempre por el buen trato dentro de la comunidad educativa y a modo de evitar futuros eventos.

La sola acusación con evidencias concretas no es argumento suficiente para terminar la relación laboral, lo que no quiere decir que no se crea en el relato del menor. No obstante, lo anterior y dependiendo de las evidencias con las que se cuenten, la Dirección del establecimiento decidirá qué acciones realizar con el trabajador en términos contractuales mientras dure el proceso de investigación ²⁴.

De corroborar la veracidad de las evidencias de los hechos, se procede como sigue:

Agresión física: se debe dar por terminado la relación contractual con el funcionario y poner en antecedentes a las autoridades pertinentes, por tratarse de una vulneración a los derechos del niño.

Agresión verbal: si es una agresión aislada, queda como antecedente en la hoja de vida del funcionario (carta de amonestación), se persigue la reparación de la relación con la víctima, con disculpas y compromisos, todo por escrito. Además, el funcionario deberá buscar ayuda profesional, del área de la salud mental. Si la agresión es reiterada o si es que, luego de haber realizados los compromisos antes descritos, vuelve a ocurrir el hecho, el funcionario podrá ser desvinculado del establecimiento.

De no corroborar la veracidad de las evidencias el establecimiento exigirá al (los) funcionario(s) como acto reparatorio, disculpas públicas para el afectado. De ser necesario se derivará al alumno a una red de apoyo interna del establecimiento.

AGRESIONES ENTRE ADULTOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

El adulto que fue o está siendo agredido de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, o el testigo de alguna agresión, según las definiciones que abarca nuestro protocolo, deberá dirigirse al encargado de convivencia escolar del establecimiento.

El encargado de convivencia escolar solicitará el relato de la situación agresiva, para lo cual exigirá evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o escrito, o bien, los nombres de las personas involucradas. De no contar con esta evidencia no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y sólo quedará en los registros de actas del encargado de convivencia con la respectiva firma, ya que no se puede hacer un proceso de investigación sin las evidencias correspondientes.

²⁴ Durante todo el proceso de investigación se realizarán entrevistas de seguimiento con las partes involucradas, a fin de restablecer el vínculo con la comunidad educativa.

Obtenidas o no las evidencias, el encargado deberá informar a él o los profesores jefes de los posibles eventos que estarían sucediendo, para las eventuales situaciones conflictivas entre los hijos de dichos apoderados que dañen la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.

1.- Obtenidas las evidencias, el encargado de convivencia deberá adjuntar al acta de atención (registro de entrevistas), los medios de prueba con los que cuenta. Esta acta deberá ser firmada por el afectado o los testigos.

2.- Si las evidencias dan cuenta de agresiones, en cualquiera de sus formas, el encargado dará cuenta a Carabineros, quienes serán los que realicen el proceso de investigación, en el caso de que ellos lo consideren necesario. De todas maneras, el establecimiento dejará constancia de las agresiones.

3.- Por su parte el establecimiento educacional prohibirá el ingreso a las dependencias, de él o los agresores por lo menos durante un mes, luego del cual podrá apelar al encargado por medio de una carta compromiso de sana convivencia con los miembros de la comunidad educativa, en la que además se incluyan las disculpas públicas tanto para el afectado como para la institución. Además, si uno de los involucrados o ambos son apoderados del establecimiento, el encargado, basándose en el Manual de Convivencia solicitará un cambio de apoderado de forma inmediata. Esta medida se tomará como parte de la formación a nuestros alumnos, ya que todos los adultos responsables de nuestra comunidad educativa somos modelos de aprendizaje para nuestros menores.

4.- Si dentro de los involucrados agresores se encuentra un funcionario se dará por terminada la relación contractual.

AGRESIONES DE UN MENOR A UN ADULTO

Para efectos de este protocolo, se entenderá como agresión de un menor a un adulto, sólo las agresiones físicas; ya que las agresiones de otra naturaleza serán sancionadas según determine el reglamento interno del establecimiento.

Ante las agresiones físicas ejercidas por un menor a un adulto, se discriminarán aquellas que se originen en las dependencias del establecimiento, ya sea a funcionarios o a apoderados; y aquellas ejercidas fuera del establecimiento a un funcionario.

Si la agresión es dentro del establecimiento educacional, el afectado o en su defecto el testigo, deberá informar de la situación por escrito junto con las posibles evidencias que pueda contar al encargado de convivencia.

Obtenidas o no las evidencias, el encargado deberá informar a él o los profesores jefes de los posibles eventos que estarían sucediendo, para las eventuales situaciones conflictivas que dañen la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.

Obtenidas las evidencias entregadas por el/la profesor jefe, el encargado de convivencia deberá adjuntar al acta de atención (registro de entrevistas), los medios de prueba con los que cuenta. Esta acta deberá ser firmada por el afectado o los testigos.

Si las evidencias dan cuenta de agresiones físicas, el encargado deberá realizar un proceso de investigación con el o los estudiantes involucrados e informar a los apoderados de éstos.

El proceso de investigación consta de entrevistas de forma separadas a los involucrados, donde si el acusado es menor de 14 años, será entrevistado en presencia del apoderado y es el encargado quien redacte lo que él ha señalado, y el apoderado avalará este relato por medio de su firma.

Si el o los acusados son mayores de 14 años se entrevistarán individualmente con el encargado de convivencia quedando un registro de entrevista firmada por el estudiante.

Si la entrevista a los acusados, no da cuenta de ningún hecho que avale el relato inicial, se indagará del episodio con: el profesor jefe, algunos alumnos del curso en cuestión, alumnos cercanos a los agresores, y/o cualquier otro adulto responsable dentro de la comunidad que puede entregar antecedentes.

Una vez concluida la investigación y teniendo claridad de los responsables del evento, se atenderá al debido proceso, para determinar la medida disciplinaria.

El o los alumnos que han agredido físicamente a un adulto deberán ser derivados a una red de apoyo interna o externa, salvo en algunos casos de estudiantes que se tenga información declarada de condiciones educativas especiales, caso en el cual no corresponderá la aplicación de este protocolo.

CUANDO SE ES TESTIGO IN SITU

Cuando es un alumno afectado por sus apoderados o padres o el adulto cercano.

- a) Cuando un adulto responsable miembro de la comunidad educativa está observando una agresión física, tanto dentro como fuera del establecimiento, debe llamar en forma inmediata a Dirección del colegio, quién deberá, a su vez, llamar a carabineros para que se haga presente en el recinto educacional.
- b) Si carabineros no alcanza a llegar, o los agresores hacen desalojo del recinto, el adulto testigo responsable de la situación deberá redactar un informe con los hechos suscitados para brindárselos a Carabineros y serán ellos quienes indiquen el procedimiento a seguir.
- c) Si la agresión observada es hacia un menor, el adulto responsable tratará en todo momento de retener a dicho menor en el recinto, salvo que esté en riesgo su integridad física, a fin de resguardarla, hasta que llegue carabineros al lugar de los hechos.
- d) Posteriormente el colegio procederá a realizar las denuncias respectivas.